



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062 -2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 11 de abril de 2023

VISTO:



El Informe N° 071-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 10 de abril de 2023, Opinión Legal N°07-2023-MDN-LM-OAJ/RMB(e), de fecha 29 de marzo de 2023, Informe N° 58-2023-MDN-LM-GM-SGIDUR/DPL-SG, de fecha 23 de marzo de 2023, mediante el cual remite propuesta de escala remunerativa para el personal obrero con cargo a proyectos e inversión pública de carácter temporal de la Municipalidad distrital de Ninabamba, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Decreto Legislativo N° 1252, D.L. que crea el Sistema Nacional de Programaciones Multianual y Gestión de Inversiones, su reglamento aprobado por Decreto supremo N° 284-2018-EF, su directiva y demás normas complementarias; en su artículo 3° y numeral 14 menciona sobre el Proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios(...);

Que, mediante el artículo 4° ámbito de aplicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1252, el presente Reglamento así como las normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que emita la DGPMI se aplican a todas las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, el numeral 4° del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; establece que, la entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra;

Que, el VI Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral y previsional, publicado en fecha 21 de diciembre de 2017. se acordó que cuando una entidad pública ejecuta obras de construcción civil bajo la modalidad de administración directa, a los trabajadores obreros contratados para realizar dicha obra de construcción se les aplicara el régimen laboral especial de construcción civil.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062 -2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 11 de abril de 2023

Que, mediante Informe N° 071-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 11 de marzo de 2023, el Gerente Municipal, remite aprobación de la propuesta de escala remunerativa para el personal obrero, la propuesta se ha desarrollado teniendo en cuenta como referencia la Resolución de Alcaldía N° 530-2021-MPLM-SM/A, de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel;



Que, mediante Opinión Legal N° 07-2023-MDN-LM-OAJ/RMB(e), de fecha 29 de marzo de 2023, mediante el cual remite su opinión favorable declarando procedente la aprobación de la propuesta de escala remunerativa para el personal obrero con cargo a proyectos de inversión Pública de carácter temporal de la Municipalidad distrital de Ninabamba, en mérito al informe emitida por el área responsable;



Informe N° 058-2023-MDN-LM-GM-SGIDUR/DPL-SG, de fecha 23 de marzo de 2023, mediante el cual el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, remite la propuesta de escala remunerativa para el personal obrero con cargo a proyectos de inversión pública de carácter temporal de la Municipalidad Distrital de Ninabamba. Que, de acuerdo a la actual legislación de construcción civil, Decreto Legislativo N° 727, menciona que aquella construcción de obra que no supera las 50 UIT, se encontrará dentro del régimen laboral general, y toda obra que supere las 50 UITs, está en la obligación registrar a sus trabajadores de construcción civil ante el ministerio de trabajo, exceptuando la norma a los que construyen sus propias unidades de vivienda; Por ello, se considera trabajadores de construcción civil, a todos aquellos que realicen labores propias de esta actividad en el presente régimen se establece tres (3) categorías: operarios, Oficiales y Peones;

Siendo ello así, la norma en mención no requiere mayor interpretación o análisis debiendo ser aplicada a toda obra de construcción que supere las 50UITs, en la modalidad de administración directa que viene ejecutando la entidad, conforme a la tabla de salarios Beneficios Sociales para el régimen de Construcción Civil vigente en el momento de inicio de obra;



Asimismo menciona que, a la fecha se vino trabajando con la escala remunerativa de la Municipalidad Provincial de la Mar aprobado según la Resolución de Alcaldía N° 530-2021-MPLM-SM/A, a la vez los Expedientes Técnicos formulados como unidad formuladora de la municipalidad provincial de la Mar, están según la escala remunerativa de dicha municipalidad; por lo que, la Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano-Rural, de la Municipalidad distrital de Ninabamba, propone ratificar la propuesta de la escala para la Municipalidad distrital de Ninabamba tal como se muestra en la siguiente cuadro.

ITEM	CARGO	JORNAL DIARIO	CTS. DIARIO	TOTAL BRUTO	APORTACION EMPLEADOR CEM	COSTO TOTAL.
1	OPERARIO	70.28	5.86	76.14	6.85	82.99
2	OFICIAL	59.79	4.98	64.77	5.83	70.60
3	PEON	49.30	4.11	53.41	4.81	58.22

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 279723 Ley Orgánica de Municipalidades;





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062 -2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 11 de abril de 2023

SE RESUELVE:

- 3.1. **ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la escala remunerativa para el personal obrero con cargo a proyectos e inversión pública de carácter temporal de la Municipalidad distrital de Ninabamba, por la modalidad de administración directa conforme al siguiente cuadro y en mérito al informe emitida por el área responsable.

ITEM	CARGO	JORNAL DIARIO	CTS. DIARIO	TOTAL, BRUTO	APORTACION EMPLEADOR CEM	COSTO TOTAL
1	OPERARIO	70.28	5.86	76.14	6.85	82.99
2	OFICIAL	59.79	4.98	64.77	5.83	70.60
3	PEON	49.30	4.11	53.41	4.81	58.22

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, el presente para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE

VRAEM